CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN en adelante denominada **FENOB UNA** con domicilio en la calle Coronel Cazal casi 6 de enero, de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por su Encargada de Despacho del Decanato **Prof. Mst. Aida Lucia Maidana De Zarza**, con CIC N° 613.061,y la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP–UNA**, representada en este acto por su Decana, la **Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, Msc**, con C.I. N° 1.758.794, nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del Rectorado de la UNA, quien fija domicilio para este efecto en el Campus Universitario - San Lorenzo, denominados en conjunto como **LAS PARTES**, resuelven celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.

Considerando los fines de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, reflejados en los ejes de docencia, investigación y extensión, el presente Convenio, tiene por finalidad fijar las condiciones para que **FENOB UNA** y la **FP-UNA** desarrollen programas de Cooperación Técnico - Científica, así como actividades de interés común, a través de la movilización de recursos humanos y materiales necesarios para el efecto, creando oportunidades para estudios técnicos, actividades de investigación, el fortalecimiento Institucional y la capacitación, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

La Cooperación Técnico – Científica que trata la Cláusula Primera del presente Convenio se pondrá en operación mediante:

1. Realización conjunta de proyectos de extensión e investigación de interés mutuo; así como de estudios y proyectos relativos a mejorar los conocimientos a nivel nacional.
2. Capacitación de recursos humanos, pasantías universitarias, asesoramiento y apoyo técnico entre las dos Instituciones;
3. Intercambio y utilización de conocimiento entre **LAS PARTES**, resultante de trabajos de extensiones e investigaciones, y experiencias en sus respectivos ámbitos.
4. Prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas Instituciones si fuera necesario.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes.

Ambas partes se comprometen a:

a) Asignar el personal necesario para la ejecución de actividades referentes al presente Convenio Marco de Cooperación y establecidas mediante Acuerdos Específicos.
b) La **FP-UNA** proveerá a **FENOB UNA** la nómina de los estudiantes en condiciones de realizar las actividades de investigación, indicando las áreas específicas en las cuales se desempeñaría el investigador o colaborador, así como las plazas disponibles.
c) Las condiciones de se ección de los colaboradores serán fijadas por **FENOB UNA** a su exclusivo criterio.
d) Elaborar propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar los resultados obtenidos a través de publicaciones y presentaciones tanto en el país como en el exterior,en el marco de

e) este Convenio Marco de Cooperación.
f) Facilitar los recursos anualmente requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, en atención a las partidas presupuestarias asignadas a cada Institución.
g) Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas y/o adendas complementarias.
h) Dar cumplimiento al reglamento vigente aprobado por la Universidad Nacional de Asunción, relacionado a la práctica profesional supervisada.

CLÁUSULA CUARTA: Ejecución del Convenio.

El alcance de este Convenio Marco es amplio, por tanto, cada una de las actividades concretas de cooperación, requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico ("Acuerdo Específico") entre **LAS PARTES** en el marco del presente Convenio, en el que se detallarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo Específicos serán sometidas a la aprobación de los órganos de Autoridad de **LAS PARTES** y al menos contemplarán los siguientes aspectos:

a) Naturaleza del proyecto o actividad.
b) Objetivos.
c) Descripciones requeridas.
d) Detalle de las actividades.
e) Competencia.
f) Cronograma de ejecución.
g) Recursos financieros, técnicos y administrativos necesarios para la ejecución del proyecto, según disponibilidad presupuestaria.
h) Otros aspectos de interés.
i) Cada Acuerdo Específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio Marco.
j) Los recursos humanos designados por cada una de **LAS PARTES** para cumplir las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos y el Convenio Marco de Cooperación no tendrán ningún tipo de vinculación o dependencia laboral con la otra.

CLÁUSULA QUINTA: Confidencialidad y Propiedad Intelectual.

a) **LAS PARTES** se comprometen a observar rigurosamente el carácter confidencial de las informaciones obtenidas en función de los trabajos de proyectos y estudios técnico - científicos, involucrados en el presente Convenio Marco de Cooperación; pudiendo resolver su publicación en el momento que lo crean oportuno, de común acuerdo.
b) Las ideas, conceptos, modelos, solución a problemáticas, resultados y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de cooperación técnico - científica, serán establecidos en concordancia con regulaciones Institucionales en materia de Propiedad Intelectual y/o Transferencia de Tecnologías, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.

c) **LAS PARTES** tomarán todas las providencias necesarias para minimizar el riesgo de revelación de Información Confidencial, asegurándose de que solamente sus representantes, cuyas funciones exijan el conocimiento de Información Confidencial tengan, en la estricta medida de lo necesario, acceso a esta.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia.

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene una duración de 2 años, contado a partir del 14 de abril del 2023, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a menos que una de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de treinta (30) días a la fecha del vencimiento.

Así mismo ambas Partes acuerdan que cualquiera de ellas, podrá decidir la rescisión del presente Convenio Marco de cooperación, la que producirá sus efectos 30 (treinta) días después de la comunicación de dicha decisión a la otra parte. Los proyectos en ese momento en ejecución deberán continuar hasta sus conclusiones de conformidad a los Acuerdos Específicos correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Comunicaciones.

Toda comunicación o notificación relacionada con este Convenio Marco de Cooperación tendrá validez jurídica, solamente cuando fuera hecha por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento por las vías legales válidas (física o telemática). Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzgaren conveniente.

CLÁUSULA OCTAVA: Reclamaciones Jurídicas.

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia derivada de la interpretación, validez o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, será resuelta de manera amistosay amigable. Para dirimir los eventuales conflictos que no puedan ser resueltos por **LAS PARTES** amistosamente, se someterán a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la capital.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Prof. Mst. Aida Lucía Maidana De Zarza
Encargada de Despacho del Decanato
Facultad de Enfermería y Obstetricia - UNA

Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana
Facultad Politécnica -UNA